



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046

(24 de julio de 2018)

Por la cual se aprueba modificar la admisión de estudiante para programas de pregrado

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16° de los estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Acreditación en los lineamientos para la acreditación institucional establece en su Característica 5. Admisión y permanencia de estudiantes.

Que conforme a lo establecido en los capítulos I y II del Reglamento Académico de pregrado sobre aspirantes e inscripciones, serán asumidos por los programas académicos y la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

Que el proceso de admisión de aspirantes es el inicio de un apoyo permanente para que el estudiante encuentre las condiciones suficientes en la construcción de su proyecto de vida.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: AJUSTAR LOS MECANISMOS DE ADMISIÓN A ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.

- a. Para ingresar a la Universidad el aspirante no realizará preinscripción.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- b. Con la inscripción y a partir de la validación de requisitos y documentos solicitados, el aspirante será admitido a la Universidad. Acto seguido, podrá realizar su proceso de matrícula; excepto el Programa de Psicología, para lo cual el aspirante deberá realizar entrevista y pruebas para valorar aptitudes básicas específicas de la disciplina o pruebas de personalidad, según se requiera. Para los demás programas, la entrevista tendrá lugar una vez culminado el proceso de matrícula.
- c. Articular y ajustar documentos, sistemas y actividades de orden académico-administrativas para garantizar el ingreso de los aspirantes a la institución.
- d. La Universidad permitirá la Admisión e inclusión en condiciones de equidad de los aspirantes sin distinguir entre su condición física, étnica y socio-económica, buscando el desarrollo fundamental de la persona.

ARTÍCULO 2: DISPONER LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

- a. **Admisión general.** Una vez cumplido los requisitos y validado los documentos solicitados el aspirante será admitido a la Universidad. Acto seguido, podrá realizar su proceso de matrícula.
- b. **Admisión por excepción:** La aprobación de esta modalidad de admisión aplicará solo para el Programa de Psicología, quien deberá aplicar las pruebas para valorar aptitudes básicas específicas de la disciplina o pruebas de personalidad según se requiera y en acuerdo con la Vicerrectoría de Proyecto de Vida realizar la entrevista al aspirante. Los estudiantes admitidos bajo esta modalidad, deben asistir al Programa de Acompañamiento Académico.
- c. **Admisión por transferencia:** Se entiende como transferencia la solicitud que realiza un estudiante de otra institución de educación superior para continuar sus estudios en un programa de pregrado de la Universidad.

El aspirante deberá acreditar su procedencia de una institución de educación superior con registro calificado, además deberá acreditar que estaba matriculado y cursó al menos un semestre en un programa académico conducente a obtener título profesional. Además, cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento académico de pregrado en el capítulo IV respectivamente.

d. **Admisión de aspirantes extranjeros:**

- a) Los extranjeros que van a ingresar por primera vez, deben presentar el Examen de Estado o su equivalente, realizado por el aspirante en donde culminó sus estudios de educación media o presentar la convalidación del título de estudios de educación media según lo definido por el MEN.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO 3: DETERMINAR LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Inscripción de aspirantes:

- a) La oficina de Admisiones y Registro Académico será la encargada de habilitar las inscripciones cada semestre según lo establecido en calendario académico vigente.
- b) El aspirante deberá realizar el proceso de inscripción y matrícula en las fechas establecidas por la Institución, anexando los documentos que la Universidad exige para este fin.
- c. La admisión de un aspirante tendrá vigencia de un año.

Matrícula:

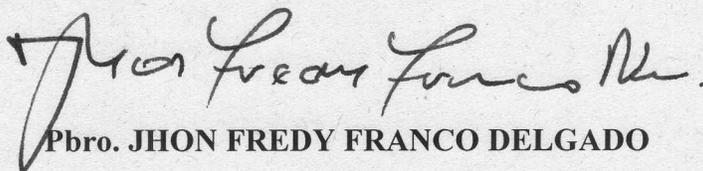
- a) Consta de la matrícula financiera y académica de los admitidos para dar la condición a estudiante.
- b) Cada aspirante será responsable del cumplimiento de los trámites establecidos para la formalización de su ingreso a la Universidad.

Inducción:

Con el propósito de apoyar la adecuada inserción de los estudiantes y facilitar su adaptación a la vida universitaria, la Universidad desarrollará un plan de introducción a la Universidad y programas de acompañamiento a los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado, en Pereira a los 30 días del mes de julio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO

Rector